



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2021-0971.

Presentada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y como los documentos a ella acompañados cumplen las previsiones señaladas en los artículos 82, 488 y 489 del C.G. del P, el Despacho dispone:

1° Declarar abierto el proceso de **sucesión intestada** y **liquidación de sociedad conyugal** del causante **Hugo Herminson Bernal Galindo (q.e.p.d.)**.

2° Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso sucesorio, así como a los herederos indeterminados de **Hugo Herminson Bernal Galindo (q.e.p.d.)**. Cíteseles a través de edicto en la forma y términos del artículo 108 ibídem, publicación que se realizará en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República, así como en una radiodifusora local (art. 490, ib.).

Secretaría, luego de allegada la respectiva publicación, realice la actuación respectiva ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, y déjense las constancias a que haya lugar.

3° Reconocer como cónyuge supérstite a **Teresa Mendieta Aldana**, quien manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

4° Ordenar a la parte actora citar, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a **Clara Inés Bernal Mendieta**, en su condición de hija del causante **Hugo Herminson Bernal Galindo (q.e.p.d.)**, y manifestar a este despacho si acepta o repudia la herencia, y si la acepta con o sin beneficio de inventario.

5° Oficiar a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian-** y a la **Secretaría Distrital de Impuestos**, informando sobre la iniciación de este trámite

sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrense los oficios pertinentes.

6º Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40473168, denunciado como de propiedad del causante **Hugo Herminson Bernal Galindo (q.e.p.d.)**. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

7º Reconocer personería a **Gloria Melo**, en su condición de apoderada judicial de la interesada, en la forma y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 003 Hoy 19-01-2022 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
